REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.

CONTRATO	CPS-1693-2026
CONTRATANTE	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT: 811038424-6
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA CARDONA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N.° 1041611425
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO/TECNOLOGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4600019290 DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $ (23.878.800) por cada contratista, distribuidos así: a) Honorarios: Hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.938.800), correspondientes correspondiente a tres (3) meses y veinticuatro días (23) de servicios, a razón de CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.028.000) mensuales. b) Gastos de alojamiento, manutención y transporte excepcional o especial: Hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.940.000), correspondientes a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000) mensuales durante tres (3) meses y veintitrés días (23, destinados a cubrir los gastos asociados a los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales.
PLAZO	Desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	La establecida en la plataforma Secop II

FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Diciembre de 2026
SUPERVISOR	DIRECTOR TÉCNICO

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.328 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** o el **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **DIANA CAROLINA CARDONA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1041611425**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo control de calidad, legalidad y consistencia técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO/TECNOLOGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 4600019290 DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales independientes, de carácter civil y administrativo, regido por el Manual de Contratación de RIA S.A. (Resolución No. 007 de 2018) y las normas aplicables de la contratación estatal. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral, relación de dependencia ni subordinación jurídica alguna entre RIA S.A. y EL CONTRATISTA, ni da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla únicamente obligaciones contractuales de medio y de resultado específico, las cuales no constituyen dependencia ni jornada de trabajo subordinada de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento son especializadas y temporales, por lo cual no pueden ser ejecutadas con personal de planta ordinario de la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato se entienden incorporados en su integridad los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado y las normas constitucionales de protección al trabajador independiente. **CLÁUSULA TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se obliga de manera autónoma con RIA S.A. a emplear de forma óptima todos sus recursos, conocimientos, idoneidad y experiencia para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará a partir del registro del acta de inicio de ejecución formal en la plataforma transaccional SECOP II por parte de RIA S.A., previo cumplimiento de todos los requisitos legales de perfeccionamiento, aprobación de la disponibilidad y expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $ (23.878.800) por cada contratista, distribuidos así: a) Honorarios: Hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.938.800), correspondientes correspondiente a tres (3) meses y veinticuatro días (23) de servicios, a razón de

CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.028.000) mensuales. b) Gastos de alojamiento, manutención y transporte excepcional o especial: Hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.940.000), correspondientes a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000) mensuales durante tres (3) meses y veintitrés días (23, destinados a cubrir los gastos asociados a los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** RIA S.A. reconocerá al contratista una asignación mensual por concepto de honorarios de hasta CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.028.000), previa presentación del informe de actividades correspondiente y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el período de ejecución corresponda a una fracción de mes, el valor de los honorarios se reconocerá de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. Adicionalmente, se reconocerán gastos de alojamiento, manutención y transporte excepcional o especial hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000) mensuales, cuando se requieran desplazamientos para el desarrollo de las actividades contractuales, previa autorización del supervisor y de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.El reconocimiento de estos gastos estará sujeto a la efectiva realización de los desplazamientos y a la presentación de los soportes y/o justificaciones correspondientes, sin superar el valor máximo establecido para este concepto en el contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a las deducciones, retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 del Estatuto Tributario y las demás normas tributarias, fiscales y contables vigentes, atendiendo la naturaleza del contrato y la calidad tributaria de EL CONTRATISTA. En consecuencia, RIA S.A. practicará las retenciones y descuentos a que haya lugar al momento de efectuar cada pago, sin que ello genere derecho a reclamación o reconocimiento adicional por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A. e**l pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato**. PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento en que EL CONTRATISTA no acredite el pago o incurra en mora o incumplimiento del pago de sus aportes a la Seguridad Social, **EL CONTRATANTE** queda expresamente autorizado por **EL CONTRATISTA** para efectuar la deducción, retención o descuento directo de los valores adeudados por dicho concepto sobre los honorarios o saldos a favor de **RIA S.A.**, para proceder a realizar los pagos en favor de los fondos correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO. Destinación del descuento:** Los valores retenidos conforme al parágrafo anterior serán destinados exclusivamente a subsanar la mora o a cubrir el pago del periodo adeudado al Sistema de Seguridad Social Integral **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.:** RIA S.A. se obliga a: 1) Suministrar a EL CONTRATISTA de forma oportuna la información, documentación técnica, cartografía y demás insumos prediales que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2) Designar al supervisor respectivo para realizar el seguimiento, control, validación de actividades en territorio y aprobación mensual de los informes de actividades. 3) Efectuar el correspondiente trámite presupuestal de expedición del Registro Presupuestal (RP) y realizar el pago mensual dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos. 4) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) conforme a la normatividad de contratación estatal vigente. 5) Tramitar y

resolver de forma oportuna las solicitudes y novedades técnicas presentadas por el contratista en el marco del desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1.Verificar la correcta ejecución en sitio, de las actividades y labores establecidas en el contrato y los respectivos avances y rendimientos diarios. 2.Realizar el acompañamiento constante y mediciones específicas de ejecución de actividades realizadas por las cuadrillas de campo diario. 3.Apoyar la verificación y actualización de la información de campo y la realización de informes, entre las cuales debe incluir mano de obra contratada. 4.Realizar el registro de avances en la realización de las actividades contratadas; con las descripciones acontecidas en el día en la Bitácora de Avance de Actividades. 5.Realizar los correspondientes registros fotográficos de avance y perteneciente a cada una de las actividades de ejecución y establecidas en el proyecto, donde quede el histórico claro del antes, durante y después de cada una de las actividades, en cada uno de los predios y municipios. 6.Velar que, en desarrollo de las actividades de campo, se den en estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención de riesgos laborales, control de accidentes y salud en el trabajo, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a todos los intervinientes en las labores de ejecución del proyecto. 7. Las demás que se aprueben en el Comité Técnico de Seguimiento y Control del Proyecto.

ACTIVIDADES	FORMATO - ENTREGABLE
Visitas De campo. Se deberán realizar un promedio mínimo de 16 visitas por mes y máximo 30 días de visitas (coordinadas con el supervisor y coordinador técnico del proyecto) a los diferentes predios que tenga a su cargo, garantizando el seguimiento y control.	Bitácora, acta de visita de campo, con imágenes claras del estado del predio y sus actividades realizadas, Listado de asistencia, puntos de referencia de la visita geolocalizados, track del recorrido en campo, cronograma de actividades.
Toma de listado de trabajadores y discriminación de género, grupos sociales, y mano de obra generada (local o no).	Planilla de campo Registro de mano de obra generada
Informe mensual	El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella “Imagen”. Este informe se debe presentar en el formato establecido por la secretaria de Ambiente y RIA S.A.
Cuenta de cobro	Todo lo pertinente a la respectiva cuenta de cobro
Actas de entrega protocolaria de Predios / Cuando sea necesario	Las actas de entrega de predios deben ser en el formato establecido por RIA S.A, así como

	diligenciar cada de uno de los requerimientos de la misma "Datos del Municipio, datos del contrato establecido, imágenes de Antes, Durante y Después, Polígonos de siembra, Georreferenciación de las parcelas de mortalidad, cuadro de insumos aplicados, cuadro de árboles sembrados (nombre científico, nombre común y cantidad) y áreas establecidas, imagen de las valla y cerco, entre otros".
Apoyo en la caracterización de Predios	Se debe entregar un informe, en el formato establecido por la Secretaria de ambiente, RIA S.A, donde se reporte información correcta y clara del predio, así como imágenes y polígono del predio y además una información clara de lo observado en campo con la respectiva recomendación a intervenir.

PARÁGRAFO. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): En el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir rigurosamente con las disposiciones internas y legales de RIA S.A. en materia de SST. En particular, deberá: a) Procurar el cuidado integral de su salud física y mental; b) Utilizar de forma obligatoria durante sus visitas de campo los distintivos institucionales, chaleco y elementos de protección personal (EPP) requeridos; c) Portar de forma permanente el kit de primeros auxilios provisto por el proyecto para salidas a predios rurales; d) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y al área de talento humano de RIA S.A. la ocurrencia de cualquier incidente o accidente en campo; e) Cumplir y acatar de forma estricta las normas, directrices, capacitaciones e instrucciones emanadas del SG-SST de RIA S.A. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, directiva y organizativa en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, por lo cual no estará sometido a subordinación horaria ni laboral alguna con RIA S.A. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATANTE y a percibir los honorarios estipulados de conformidad con los cortes y requisitos de la forma de pago establecida. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Tal como lo prevé la cláusula segunda de esta minuta, queda expresamente entendido que el presente es un contrato estatal de prestación de servicios autónomo de carácter civil y administrativo, por lo que no existirá relación laboral o de dependencia, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral entre RIA S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que se derivan del presente contrato a un tercero, así como tampoco podrá subcontratar la ejecución de las actividades objeto del contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de RIA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA — SEGURIDAD DE LA**

INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la Política de Seguridad Digital y de la Información y a los Lineamientos de Seguridad de la Información vigentes de RIA S.A., en lo que resulte aplicable al objeto contractual, así como a las siguientes obligaciones: a) Confidencialidad. Mantener bajo estricta reserva y confidencialidad la información RESERVADA o CONFIDENCIAL de RIA S.A. a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, obligación que subsistirá con posterioridad a la finalización de la relación contractual. b) Protección de datos personales. Cuando en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA trate datos personales por cuenta de RIA S.A., dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. c) Uso de accesos. Utilizar los accesos, credenciales y permisos otorgados por RIA S.A. únicamente para los fines relacionados con el objeto contractual, sin compartirlos con terceros, y bajo el principio de mínimo privilegio. d) Reporte de incidentes. Reportar de inmediato al área de Sistemas de RIA S.A. (soporte@riaforestal.org) cualquier incidente de seguridad de la información del que tenga conocimiento y que involucre información o recursos de RIA S.A**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que toda modificación que se requiera introducir al presente clausulado, adiciones de valor, ampliaciones de plazo o variaciones técnicas, para su validez y exigibilidad deberá constar por escrito, cumplir con el lleno de los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y ser suscrita formalmente por los representantes autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias, discrepancias o divergencias que surjan por la celebración, ejecución, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato serán resueltas preferiblemente mediante mecanismos directos de arreglo como la transacción, conciliación prejudicial, amigable composición o solución directa. De persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 (Manual de Contratación de RIA S.A.). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, derechos patrimoniales de autor, bases de datos geográficas, informes, fotografías, análisis ambientales y demás productos derivados de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA pertenecerán de forma exclusiva e irrevocable a RIA S.A. y al Departamento de Antioquia, quienes ostentarán la facultad legal de explotarlos económicamente o publicarlos en Colombia o en el exterior sin que haya lugar a compensaciones adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará bajo las siguientes causales: 1) Por el vencimiento del plazo de ejecución pactado. 2) Por el mutuo acuerdo por escrito de las partes contratantes. 3) Por muerte, invalidez o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 4) Por la declaración de terminación unilateral efectuada por RIA S.A. ante incumplimiento grave y no subsanado de obligaciones de acuerdo con las causales del Manual de Contratación y la ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En atención a la naturaleza técnica del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se requerirá la suscripción de acta de liquidación final, por no ser legalmente procedente de conformidad con las disposiciones internas aplicables de RIA S.A., bastando el paz y salvo definitivo firmado por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración y ejecución del presente contrato existen plenos recursos financieros disponibles en el presupuesto general de RIA S.A., con cargo al rubro de inversión destinado para cumplir con el contrato interadministrativo 4600019290 de 2026, de conformidad con

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 413. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones del orden público debidamente validadas en territorio, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender temporalmente el contrato mediante acta escrita, detallando la justificación, el avance físico-financiero y el estado de ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios en favor de RIA S.A., equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total estimado del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones civiles adicionales que correspondan. Con la firma de esta minuta, EL CONTRATISTA autoriza expresamente que dicho valor sea descontado directamente del último pago o de cualquier saldo a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual. Asimismo, responderá patrimonial y civilmente por los daños o perjuicios que cause por negligencia o dolo a RIA S.A. o a terceros con ocasión de la ejecución de sus actividades, hasta el cierre definitivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley de Contratación Estatal y en los reglamentos de RIA S.A. para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, en atención a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de apoyo al proyecto, celebrado con persona natural, donde la forma de pago contra productos aprobados y el estricto seguimiento de la supervisión actúan como mitigantes efectivos del riesgo, de conformidad con el Manual de Contratación de RIA S.A. y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento grave, de manera injustificada o sistemática de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, RIA S.A. podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato sin necesidad de requerimiento judicial previo. Se notificará por escrito a EL CONTRATISTA otorgándole cinco (5) días hábiles para presentar descargos o subsanar la falta. Transcurrido dicho término sin subsanación, el contrato se terminará de pleno derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. BIENES A CARGO:** RIA S.A. asignará a EL CONTRATISTA los bienes muebles, distintivos institucionales y elementos técnicos de campo que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual EL CONTRATISTA se obliga solidariamente a la guarda, custodia, correcta utilización y no trasladar o prestar dichos bienes. EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por la pérdida o daño originado por mal uso de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de daño o pérdida por negligencia o mal uso, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a RIA S.A. a descontar el valor comercial de reposición de los bienes del último pago o de cualquier saldo a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, procesales, judiciales y administrativos del desarrollo de este contrato, se fija como domicilio contractual exclusivo la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente contrato ha sido discutido y acordado libremente por las partes, las cuales

aprueban en su totalidad las estipulaciones que lo conforman y proceden a suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, en señal de aceptación voluntaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes respecto del objeto y la contraprestación y con su suscripción electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para todos los efectos contractuales, se entenderá como fecha de suscripción del contrato aquella en la que se produzca la última firma electrónica de las partes en SECOP II. La ejecución del contrato iniciará formalmente una vez expedido el Registro Presupuestal (RP) y registrado su inicio en la plataforma SECOP II, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE /CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó,	Jobany de Jesús Palacio Rico Jurídico Proyectos		8/09/2026
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		8/09/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			